



Universidad Nacional de Tucumán

Rectorado

San Miguel de Tucumán, 06 JUN 2011

Expte 187-2010

VISTO que por Ley Nacional N° 26.508, artículo 1º, inciso "a", apartado 2, se establece a favor de los docentes universitarios de grado una opción para permanecer en la actividad laboral durante cinco años más después de los sesenta y cinco años (75); y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de la autonomía universitaria y en el marco de lo dispuesto por el art. 59 inciso "b" de la Ley de Educación Superior N° 24.521, que faculta a las Universidades Nacionales a fijar su régimen de personal, en concordancia con su Estatuto, la UNT mediante resolución N° 1742-2005 estableció el régimen para el cese de los docentes universitarios dependientes de esta Universidad;

Que, el advenimiento de la ley N° 26.508 hace aconsejable reformular la reglamentación referida, a fin de lograr una interpretación armónica entre las facultades que le competen al Congreso de la Nación y las propias de la UNT;

Que se han tenido en cuenta diversas decisiones adoptadas por otras Universidades Nacionales, la opinión fundada de profesores de esta Casa y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Que los alcances de la ley N° 26.508 hacen conveniente un pronunciamiento expreso del Honorable Consejo Superior, en el marco de las circunstancias descriptas;

Por ello y con la abstención de la consejera Srta. María Virginia Ledezma;

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

-En sesión extraordinaria de fecha 31 de mayo de 2011-

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Los docentes universitarios comprendidos en el artículo 75.1 y 75.2 del Estatuto Universitario que revistan la condición de regulares en su cargo, y aquellos docentes que habiendo sido regulares devinieron en interinos por causas que no le son imputables, serán intimados por la Dirección General de Personal a la edad de sesenta y cinco (65) años o al vencimiento de su designación regular, si esta fuese posterior, a iniciar los trámites jubilatorios.

Una vez recibida la notificación el docente intimado deberá, en el plazo de quince (15) días hábiles, optar por alguna de las siguientes alternativas, comunicando su opción a la UNT (Dirección General de Personal) en forma fehaciente:


Lic. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.


Dra SUSANA H. MAIDANA
SECRETARIA ACADÉMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN


Prof. Dr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán



Universidad Nacional de Tucumán

a) Intimar los trámites jubilatorios.

- b) Solicitar continuar en la actividad laboral hasta cumplir los setenta (70) años de edad, de conformidad a lo previsto en la Ley 26.508 Artículo 1º, inc a, apartado 2.

ARTICULO 2º.- En el caso de que el docente optare por la alternativa del inciso b) del artículo 1º ello implicará su continuidad en el cargo, en las mismas condiciones carácter y derechos que haya alcanzado en su carácter de docente regular, previa resolución del órgano competente que efectuó su designación. Cesará indefectiblemente al día siguiente de haber cumplido setenta (70) años de edad o a la fecha en que obtenga su haber jubilatorio, lo que ocurra primero, no requiriéndose intimación previa alguna.

ARTICULO 3º.- La presente resolución será aplicable a los docentes que a la fecha de la presente se desempeñaren en la modalidad de horas cátedra en las distintas unidades académicas y que hayan accedido a dichas horas por concurso y tengan igual condición a la de los docentes indicados en el artículo 1º (regular o devenido interino).

ARTICULO 4º.- La posibilidad de continuar en la actividad docente que prevé la presente resolución no implica en ningún caso la alteración de las limitaciones de edad previstas en las reglamentaciones vigentes para concursar cargos docentes, u optar por la prórroga establecida en el artículo 83 del Estatuto Universitario, ni excepción a la limitación de permanecer en la actividad docente a partir de los setenta (70) años de edad.

ARTICULO 5º.- La opción del docente de acogerse a la presente resolución implica el pleno conocimiento y aceptación de los términos y condiciones de la misma.

ARTICULO 6º.- Los docentes comprendidos en el artículo 1º de la presente resolución, que a la fecha de su aprobación tengan más de sesenta y cinco (65) años y menos de setenta (70) años, serán intimados a fin de que realicen las opciones allí previstas.

ARTICULO 7º.- Dése amplia difusión de la presente y archívese.-

RESOLUCION Nº 1129 2011

Dra. SUSANA M. MAIDANA
SECRETARIA ACADEMICA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Prof. Cr. JUAN ALBERTO CERISOLA
RECTOR
Universidad Nacional de Tucumán

J.C. ADRIAN G. MORENO
DIRECTOR
Despacho Consejo Superior
U.N.T.